

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil veintiuno.

1. En orden a salvaguardar los derechos fundamentales y patrimoniales de la señora **MAGDA CONSUELO GARCIA TORRES**, y en tanto se decide sobre el trámite de adjudicación de apoyos, se DECRETA como medida cautelar la siguiente: AUTORIZAR a la señora **MARIA VENTURA TORRES DE GARCIA**, en calidad de progenitora de **MAGDA CONSUELO GARCIA TORRES**, para que proceda a cobrar y realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener el pago de la pensión de sobrevivientes pensionado - vejez y demás emolumentos reconocidos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a la mencionada persona titular del acto jurídico. **Ofíciense por Secretaría como corresponde.**

En todo caso se ADVIERTE, que la señora **MARIA VENTURA TORRES DE GARCIA** deberá mensualmente allegar al Despacho un informe en el que se establezca las gestiones realizadas frente a la administración de dichos dineros, relacionando detalladamente el destino o los gastos en los que se han empleado, los cuales deben corresponder a las necesidades, bienestar y voluntad de **MAGDA CONSUELO GARCIA TORRES**.

Notifíquese (2),

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0203 de 013/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8930af4310d21edc6fc6af9bfbe19faa2c4c4b3346ef5dee520ac6c878354420**

Documento generado en 10/12/2021 03:52:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>